



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°067-2023-MPLP/CM.

Puquio, 10 de abril de 2023.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril, en el Cual el Señor Alcalde preside la presente Agenda, Informe en Despacho de Alcaldía y Pedidos que tendrán a cargo la participación regidores de esta corporación edil quienes sustentarán la propuesta en la presente, en agenda sobre la Aprobación de del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria y Administrativa a favor del contribuyente 2023, visto el Informe N° 035-2023-MPLP/A-GM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria con fecha 21 de marzo de 2023, Dictamen de la Comisión de Planeamiento , Presupuesto y Rentas emitido con fecha 03 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2768, se establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, estos tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el numeral 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Que, uno de los objetivos primordiales de la gestión edil, es promover el constante desarrollo de la Provincia de Lucanas – Puquio, para lo cual es esencial la organización interna para el adecuado ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su pronta respuesta a la demanda de la población dentro del marco de los objetivos institucionales y planes de desarrollo.

Que, el artículo 40 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión, de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Y concordante con la Norma IV del Título Preliminar del texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto supremo N° 133-2013-EF establece que, mediante ordenanzas, se crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN Nº227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013- EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el Proyecto de Ordenanza Municipal la vista de los regidores presentes en la sala, se aprecia lo beneficios por pronto pago, amnistía tributaria y Administrativa al ejercicio 2023 , en consecuencia, estando a los fundamentos antes expuestos y tomando en consideración que el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria y Administrativa a favor del contribuyente 2023" ha sido proyectado dentro del Marco de la Normativa vigente, pero por decisión del concejo se ha procedido a Redistribuir a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas "Conforme Reglamento Interno del Concejo Municipal Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPLP/CM, establecido por el artículo 32 en el segundo párrafo que de ser el CASO LOS PROYECTOS Y DICTÁMENES DE LOS ASUNTOS QUE FORMAN PARTE DE LA AGENDA Y CON LAS MISMAS FORMALIDADES INDICADAS EN EL PARRAFO PRECEDENTE" en cumplimiento para su respectivo dictamen y posterior fraccionamiento de Acuerdo y Ordenanza y emisión respectiva.

Que, de acuerdo lo expuesto y dentro de las facultades después de un largo análisis y debate y de conformidad con los considerandos expuestas a la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal del día antes prescrito, en uso de las atribuciones Conferidas en el inc. 8 del Artículo 09 y 40° por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **EL CONCEJO POR UNANIMIDAD**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria y Administrativa a favor del contribuyente 2023, para el funcionamiento de sus atribuciones

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio el presente cumplimiento de lo acordado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la publicación del presente acuerdo en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

Lic. JHONATANOC SA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL